Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA META

Granada, veintiséis (26) de enero dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2017 00127 00

Se hace saber que el auto calendado el 24 de enero de 2022, en el que se dispuso requerir a las partes para que informaran sobre la suspensión del proceso y la entrega de alguno títulos judiciales que el mismo corresponde para el radicado 503133103001 2017 00127 00

NOTIFIQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce42566dc65efc6f6fdd1074a44581a5a8bbaf027c0d19063565458b580c4cd**
Documento generado en 26/01/2022 04:44:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Granada, Meta, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2021 000041 00
Proceso: Ejecutivo H

Sería el caso establecer la hora de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G del P., no obstante, se tiene que el apoderado de la demandados ALEXANDER RODRIGUEZ MENDONZA, SINDY TATIANA ALZATE PINZON y LIZA YINETH ALZATE PINZON, allegó al correo institucional de este despacho escrito de nulidad, por lo que este despacho dispone correr traslado de tal actuación por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso.

Una vez resuelto lo anterior, se procederá a fijar fecha para audiencia inicial.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6431e6296431faa39cab5446f948acb540ad44adc9092db5a6b023e8902dcd**

Documento generado en 26/01/2022 04:29:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica